

Programa o Producto	Clave	Aprobación Original	Fecha de Aprobación	Modificación
Programa de Financiamiento al Sector Cañero	008 / 03 / PE	21/10/2003	14/02/11	12a ^a ☒

1. Breve Descripción del Programa

Programa de financiamiento a los productores de caña de azúcar para el establecimiento de siembras nuevas, el cultivo de socas y resocas, así como para el mantenimiento y reparación del parque vehicular cañero. Bajo este programa la Financiera Rural otorgará una línea de crédito en cuenta corriente o simple a las Organizaciones de Productores (las "Organizaciones") legalmente establecidas, las cuales otorgarán créditos individuales a los productores y a los transportistas cañeros para varias zafras.

Este programa estará enfocado al financiamiento de las Organizaciones que presenten un proyecto viable y que operen con los ingenios adjudicados bajo la administración del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) o con ingenios privados.

Dentro de este programa, también se podrá otorgar financiamiento a los proveedores que otorgan mantenimiento, equipamiento y reparación a los ingenios administrados por FEESA. Estas operaciones también contemplan el mecanismo de seguridad de la retención de los pagos a los proveedores por parte de los ingenios y su entrega a la Institución acreditante.

Este mecanismo de apoyo al Sector Cañero del país, es en respuesta a los compromisos de la Financiera Rural para coadyuvar en la labor del Estado, cuyo efecto redundará en la reducción de costos por el reacondicionamiento y mejora del procesamiento de caña, al estar canalizados estos recursos para la rehabilitación, automatización, equipamiento, mejora y servicio en general de estos complejos industriales (Detallados en Anexo II)

2. Destino del Crédito

Este programa se destinará al financiamiento de las siguientes actividades:

- A. Para la adquisición de semilla y las labores relacionadas al establecimiento de las siembras nuevas, que se denominan "Plantillas".
- B. Para el pago de fertilizantes, herbicidas, pesticidas, jornales, gastos distribuibles (como puede ser la energía eléctrica), labores de cultivo, contratación de cortadores y cosecha, de aquellas cañas a partir de su segunda cosecha, las cuales se denominan como "Socas y Resocas".
- C. Para el mantenimiento y reparación del parque vehicular (alzadoras, tractores, cortadoras, camiones de carga, etc.) relacionado con la producción, cosecha y transporte de la caña de azúcar.
- D. Para otorgar liquidez a los proveedores o prestadores de servicios a los ingenios administrados por FEESA, en cuanto a mantenimiento, equipamiento, rehabilitación de instalaciones, automatización, estudios, proyectos y servicios en general para las instalaciones de los mismos.

3. Mercado Objetivo

El mercado objetivo se compone de las Organizaciones que operen con los ingenios adjudicados bajo la administración del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) o ingenios privados. Los sujetos de crédito de la Financiera serán las Organizaciones legalmente constituidas con facultades para recibir y otorgar financiamiento y que agrupan a los productores de caña o a los transportistas. A su vez, dichas Organizaciones otorgarán créditos individuales a los productores de caña de azúcar (en adelante los "Productores") o a los transportistas para financiar cualquiera de las actividades arriba referidas.

Asimismo serán los proveedores o prestadores de servicios de los Ingenios (Fideicomisos) administrados por FEESA, ya sea personas físicas o morales seleccionados por los Ingenios (FEESA) y que formalicen contrato de prestación de servicios o de compra-venta con los mismos y que cumplan con los requisitos de la Financiera Rural para ser susceptibles de financiamiento.

4. Productos de Crédito

La Financiera otorgará líneas de crédito a cada Organización representada en cada Ingenio, conforme a lo siguiente:

Créditos para Descuento.

- A. Para plantillas se otorgarán líneas de crédito simple para descuento de cartera de créditos refaccionarios o simples,
- B. Para socas y resocas se otorgarán líneas de crédito en cuenta corriente para descuento de cartera de créditos de habilitación o avío a más de una zafra o simples.
- C. Para reparación y mantenimiento del parque vehicular se otorgarán líneas de crédito en cuenta corriente para descuento de créditos simples.

Créditos Directos.

- A. Los financiamientos directos a proveedores o prestadores de servicios de los ingenios administrados por FEESA, serán mediante crédito simple.
- B. Se podrán otorgar créditos directos de habilitación o avío (para socas y resocas) y refaccionario (para plantillas) preservando la garantía natural en lugar del crédito simple para descuento de cartera, siempre y cuando la(s) organización(es) de productores acrediten la legítima posesión o propiedad de la tierra (superficie) en donde se llevará a cabo el proyecto y por lo tanto no se establezcan créditos individuales.

En líneas de descuento la utilización del crédito simple entre la Organización y los acreditados finales deberá estar plenamente justificada en el estudio de crédito y estar establecida en las condiciones del Acuerdo del crédito autorizadas por la Financiera.

5. Criterios para la Identificación de las Organizaciones en líneas de descuento

Para efectos de este Programa se otorgará un tratamiento diferenciado a las Organizaciones de acuerdo a su grado de desarrollo, identificándose dos tipos; el primero se refiere a aquellas organizaciones que cuenten con experiencia, capacidad para dispersar y administrar ellas mismas los financiamientos otorgados a sus asociados, las cuales en adelante se identificarán como “Organizaciones Dispersoras”.

El segundo se refiere a las Organizaciones que no tienen experiencia previa en la administración de crédito, para lo cual se podrán apoyar preferentemente en los ingenios, o en alguna otra figura que demuestre experiencia (“el Administrador”) para dichas actividades, en adelante serán denominadas como “Organizaciones en Administración”.

De acuerdo al tipo de Organización de que se trate, la operación del financiamiento será distinta.

Para las “Organizaciones Dispersoras”, la propia Organización será quien administre la línea de crédito y disperse los recursos. La retención de los pagos de los productores o transportistas, así como el pago correspondiente a la Financiera, deberá ser realizada por el Ingenio, lo cual se debe formalizar a través del Contrato de Mandato específico. La evaluación y aceptación como “Organización

Dispersora” la realizará la Instancia de Aprobación correspondiente, previa justificación en el estudio de crédito respectivo.

Para las “Organizaciones en Administración”, el Ingenio o “el Administrador” será quien administre la línea de crédito y disperse los recursos.

Lo anterior, no aplica para los prestadores o proveedores de servicios de reparación, equipamiento y mantenimiento de los Ingenios al ser créditos directos al proveedor o prestador.

6. Requisitos Generales en líneas de descuento para Operar como Organización Dispersora

La Organización dispersora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente constituida;
- II. Contar con un proyecto viable que describa los requerimientos de colocación, tipo de clientes y destino del crédito;
- III. Contar con procedimientos definidos para evaluar, otorgar, dar seguimiento y recuperar los créditos, así como responsables en cada caso;
- IV. Formalizar y documentar las operaciones crediticias y/o financieras que realicen con sus clientes mediante la celebración de contratos de crédito y pagarés que establezcan los términos y condiciones de operación;
- V. Llevar registros en forma individual de los apoyos financieros y servicios otorgados al beneficiario final, para estar en posibilidad de entregar a la Financiera en forma periódica y durante la vigencia del crédito a su solicitud y satisfacción, toda la información de las operaciones crediticias que se realicen.
- VI. En el estudio de crédito se deberá detallar la estructura operativa de las “Organizaciones Dispersoras”, sus procesos de crédito, sus costos operativos, los ingresos esperados con el financiamiento, entre otros aspectos que permitan tomar una decisión.
- VII. No registrar una tendencia creciente en los índices de cartera vencida.

7. Estructura del Financiamiento

Las líneas de crédito que la Financiera estructure con cada Organización en cada Ingenio serán por el monto agregado de las necesidades de financiamiento de los productores o transportistas relacionados a cada Organización, por el tipo de actividades a financiar (A, B o C) señaladas en el apartado 2 y por el periodo de zafra respectivo. La selección de los productores o transportistas participantes será realizada por la Organización y proporcionada por el Ingenio.

A su vez, las Organizaciones establecerán créditos individuales con los productores o transportistas, de acuerdo a las necesidades específicas de financiamiento de éstos y al programa de campo establecido en cada Ingenio.

La “Organización en Administración” establecerá un Contrato de Mandato con el Ingenio y/o con “el Administrador”, para que éste sea el responsable de la administración de los créditos individuales. En todos los casos se deberá celebrar contrato de Mandato con el Ingenio para que éste se haga responsable de la retención y pago del financiamiento. Asimismo, la Organización será la encargada de instruir a la Financiera mediante una Carta Instrucción, para que ésta deposite los recursos del crédito otorgado a la Organización a la cuenta de cheques del Ingenio o del “Administrador”. Posteriormente, el Ingenio o el “Administrador” dispersarán en tiempo y forma el financiamiento a los productores o transportistas individuales.

En el caso de las “Organizaciones Dispersoras”, éstas establecerán un Contrato de Mandato con el Ingenio para que éste se haga responsable de la retención y pago del crédito. En estos casos, la dispersión de los recursos por parte de la Financiera Rural se hará directamente a la Organización.

Los créditos a los proveedores o prestadores de servicios de reparación, equipamiento y mantenimiento de los Ingenios administrados por FEESA será de

acuerdo a las necesidades del proyecto y por el periodo de zafra respectivo,

Estos prestadores son sometidos a los procesos de licitación y contratación de FESSA por lo que será este Organismo quien aporte información sobre la susceptibilidad del solicitante para ser atendido por la Financiera Rural, así como la existencia de presupuesto de suficiencia de recursos para el servicio u obra a financiar.

Asimismo, el prestador de servicios de mantenimiento, reparación o equipamiento de Ingenios de que se trate, formalizará contrato de mandato de retención con el ingenio (s) correspondiente (s), en su caso.

Para realizar los pagos de capital e intereses de sus créditos individuales, el Ingenio retendrá un porcentaje de los ingresos de los productores o transportistas por concepto de su pre-liquidación y liquidación final.

En el caso de los prestadores de servicios de mantenimiento, equipamiento y/o reparación, el pago de capital e intereses será conforme a las fechas pactadas en el contrato de prestación de servicios o compra- venta y los flujos del Ingenio de que se trate y será este último el que entere los pagos a la Financiera dado el mandato formalizado con el Proveedor.

El contrato de mandato se podrá incorporar en el contrato de crédito y por lo tanto seguirá el mismo proceso de formalización que el mismo.

En el Anexo 1 se establece un diagrama de la estructura detallada del financiamiento y se describen las etapas del proceso.

8. Administración de la línea de crédito para descuento

Para llevar a cabo la administración de la línea de crédito, cada participante del programa deberá realizar las siguientes actividades:

- I. La Organización y/o “El Administrador” (en ambos tipos de Organización)
 - Obtiene en los Comités de Producción de cada Ingenio las cuotas de crédito para las Plantillas, las Socas y Resocas y la reparación y mantenimiento del parque vehicular para ser consideradas en la autorización;
 - Realiza el proyecto para el establecimiento de Plantillas, para el mantenimiento de Socas y Resocas y la reparación y mantenimiento de parque vehicular;
 - Establece las necesidades de financiamiento de los productores o transportistas que participarán en el programa para el periodo de zafra respectivo;
 - Recaba la documentación requerida y las firmas de los productores o transportistas;
 - Realiza el llenado de los formatos establecidos;
 - Integra los expedientes de crédito de cada productor o transportista, los cuales serán entregados en copia, en su caso, al Ingenio para la administración de los créditos, la retención y pago de los mismos cuando este funja como administrador o para que efectúe la retención y el pago de los mismos cuando alguien distinto los administre.
 - Aun y cuando exista un “Administrador” entregará una lista al Ingenio para que proporcione información sobre el historial crediticio de los productores o transportistas a ser acreditados. Aquellos con un resultado negativo se deberán excluir del programa.
 - Suscribe por sí misma, o por conducto del Ingenio o del “Administrador” en su carácter de mandatario, los contratos de crédito individuales con los productores o transportistas;
 - Supervisa la correcta aplicación de los créditos individuales de los productores o transportistas;
 - Gestiona la creación y constitución de la garantía líquida o fuente alterna de pago;
- En su caso, será responsable de validar que cada contrato de crédito

individual que establezca, incluya la obligación solidaria de por lo menos otro productor acreditado, debiendo acompañar la relación patrimonial del obligado solidario;

- En su caso, elabora y suscribe el Certificado de Depósito de Títulos en Administración correspondientes y lo presenta para su descuento a la Financiera;
- Es responsable del registro de los contratos de crédito individuales cuando formalice con sus asociados créditos de habilitación o avío a una o más de una zafras o periodos y/o créditos refaccionarios.
- Guarda y custodia los expedientes de crédito de cada productor y en su caso, de toda la documentación relativa a la actividad del productor o transportista, el contrato de crédito y el pagaré correspondiente para hacer el cobro respectivo;
- En su caso, recibe, administra y dispersa el (los) crédito (s).
- En su caso, supervisa a través de su Departamento de Campo la correcta aplicación de los recursos.

II. La Financiera

- Realiza las consultas a las Sociedades de Información Crediticia para la Organización y el cuerpo directivo;
- Ministra el monto de la línea de crédito;
- Recibe los pagos a través del Ingenio como mandatario;
- Apoya en la creación y constitución de la garantía líquida, y afectará la garantía líquida cuando el productor o el transportista al término de la zafra, no pueda liquidar el financiamiento.

III. El Ingenio

- Proporciona información sobre el historial de crédito de los Productores propuestos por la Organización en sus propios registros. . ;
-
- En su caso, realiza el alta de cada operación de los productores o transportistas en su sistema de crédito;
- En su caso, recibe la ministración de la Financiera y entrega los recursos oportunamente a los productores o transportistas;
- En su caso, guarda y custodia toda la documentación relativa a la actividad del productor o transportista, el contrato de crédito y el pagaré correspondiente para hacer el cobro respectivo;
- En su caso, elabora y suscribe el Certificado de Depósito de Títulos en Administración correspondientes y los presenta a la Financiera para su descuento respectivo;
- Hace la retención respectiva y realiza el pago correspondiente a la Financiera;
- Realiza las correcciones o ajustes a las retenciones de cada crédito de los productores o transportistas, para que en casos extraordinarios en los cuales no se pueda retener la cantidad establecida, se realice un mayor descuento para cubrir el adeudo correspondiente;
- En su caso, supervisa a través de su Departamento de Campo la correcta aplicación de los recursos.

9.Principales Condiciones en líneas de descuento

- I. Las Organizaciones participan como las acreditadas de la Financiera, aun y cuando la administración del crédito la realice el Ingenio o "el Administrador" mediante un Contrato de Mandato.

-
- II. Las “Organizaciones Dispersoras” podrán cobrar un margen de intermediación, ya sea en tasa o en comisión, que les permitan cubrir sus costos operativos derivados de la administración de los créditos.
 - III. Para las “Organizaciones en Administración” las tasas de interés de los créditos y comisiones por disposición de los mismos, cobradas a los productores o transportistas, no deberán estar por arriba de las establecidas por la Financiera a la propia Organización. Dado lo anterior, y con el objeto de cubrir los costos de administración de los créditos, la Organización podrá cobrar cuotas extraordinarias especificando claramente el destino de las mismas.
 - IV. Antes de que la Financiera ministre el crédito, los derechos de los contratos de crédito individuales de los productores o transportistas deben estar cedidos y los pagarés endosados en propiedad a favor de la Financiera; y en su caso, debidamente registrados. Para agilizar este trámite se recomienda promover entre las Organizaciones la instrumentación de contratos de crédito mancomunados.
 - V. Cada productor o transportista instruye al Ingenio mediante una Carta de Retención, para que le retenga de su preliquidación y/o liquidación final por concepto de la entrega de la caña, los recursos para realizar los pagos de su crédito individual con la Organización.
 - VI. Las organizaciones deberán conservar en custodia copia las cartas de instrucción para retención que la organización establezca con el Ingenio, con el acuse de recibido por parte del Ingenio, y se deberán entregar a la Financiera en caso de que esta lo requiera.
 - VII. El Ingenio, a través de su Departamento de Crédito, realiza las actividades específicas encomendadas en el mandato como en su caso, la administración del crédito, la ministración a los Productores o transportistas, las retenciones y los pagos a la Financiera, así como los ajustes necesarios para cumplir con los términos pactados entre la Financiera y la Organización.
 - VIII. Con la finalidad de mantener la vigencia del contrato de mandato por el plazo del contrato de crédito multi-zafra, se debe incorporar una cláusula que supedite la continuidad del mismo a contar con el contrato de suministro con el Ingenio vigente. Dado lo anterior, las ministraciones de la zafra o periodo productivo subsecuente, se supeditarán a que la organización acreditada contemple en los contratos con sus asociados la obligación de contar con los contratos de suministro vigentes para la zafra correspondiente.
 - IX. En caso de no ser posible contar con la retención por parte del Ingenio por causas justificadas, la instancia de autorización podrá autorizar plenamente justificado sustituir la retención por garantía líquida del 40% del monto a dispersar, estableciéndose en los acuerdos los términos particulares para su operación.
 - X. De cada productor o transportista se realizará la consulta en el Historial de Crédito Interno del Ingenio, siendo la Organización responsable de estas consultas.
 - XI. Dada la disponibilidad anual de recursos al amparo del Programa de Financiamiento al Sector Cañero, se deberá informar al momento de la solicitud de crédito a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos o a la Gerencia responsable del programa, la consideración de cualquier
-

solicitud y/o ampliación a las líneas actuales para los destinos considerados en este programa, independientemente de la instancia de aprobación a la que se vaya a presentar, quedando sujeta a la disponibilidad de los recursos en ese momento, debiendo incluir el calendario de ministraciones y amortizaciones estimado.

- XII. Es importante señalar, que las operaciones relacionadas al sector que estén siendo atendidas fuera del programa para los mismos conceptos considerados en él, deberán también informarse a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos.

10. Estudio de Crédito

Para Líneas de descuento:

Las Organizaciones entregarán a la Financiera un proyecto por el periodo de zafra correspondiente, acorde con la resolución del Comité de Producción, donde se establezcan las necesidades de financiamiento y los flujos esperados de efectivo del campo cañero o en su caso del flujo de efectivo del transporte. Dicho proyecto será la base para la elaboración del Estudio de Crédito por parte de la Financiera.

En todos los casos, en el estudio de crédito se deberá identificar dentro del proyecto, el monto y superficie o en su caso número de unidades máximo a financiar, así como el número de productores o transportistas que serán acreditados por la Organización.

Todas las líneas de crédito otorgadas a las Organizaciones serán aprobadas a través del método tradicional y con los procedimientos específicos que se establezcan para este efecto.

En la aprobación de cada operación se deberá establecer claramente el esquema de garantías y condiciones bajo las cuales se estructurará el financiamiento, en concordancia con el numeral 21 del presente Programa, en lo correspondiente.

Para crédito directo dirigido a los proveedores o prestadores de servicios de Ingenios administrados por FEESA, será bajo el esquema tradicional y se evaluarán las necesidades del proveedor como responsable directo del crédito, cuyo nombre deberá aparecer en la resolución o fallo de la licitación respectiva o el ingenio aportará información sobre el ganador de dicha licitación. En la evaluación se deberá considerar que las obras, servicios o equipamiento redundarán en la eficiencia en costos de las unidades industriales y que será fundamentalmente de estas eficiencias de donde FEESA obtendrá los flujos para cubrir sus obligaciones de pago con el proveedor o prestador.

11. Monto del Programa

El monto máximo expuesto del programa en las líneas para socas y resocas y plantillas se ajustará en función de la colocación total de la Financiera Rural y no excederá el 10% de la colocación¹ cada año. Adicionalmente se contará con un monto de 150 millones para las líneas de mantenimiento y reparación del parque vehicular cañero.

En el financiamiento a proveedores o prestadores de servicios, se podrán otorgar financiamientos hasta por la cantidad de \$ 80 millones de pesos, cantidad que representa el 100% de las necesidades totales de liquidez estimadas por FEESA y el monto por acreditado estará en función a la autorización por el nivel facultado correspondiente, con un aforo máximo de hasta el 90% del valor del proyecto y en ningún caso se financiará el IVA.

12. Monto del Financiamiento

La Organización podrá otorgar crédito para el cultivo de socas y resocas y establecimiento de plantillas a los Productores por un monto de hasta el 80% de las necesidades establecidas en el proyecto.

¹ Respecto a la colocación total real observada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

**individual de la
Organización a
los Productores**

El monto a financiar para mantenimiento y reparación del parque vehicular cañero no deberá exceder del 15% del flujo de efectivo total generado por el parque vehicular durante la zafra, de esta manera se garantiza un aforo relativamente pequeño del financiamiento.

La Organización podrá otorgar crédito a los transportistas por un monto de hasta el 100% de las necesidades del mantenimiento y reparación del parque vehicular.

Los créditos para más de una zafra o periodo se sujetarán a revisión antes de la primera disposición de la zafra subsiguiente, El contrato de crédito deberá contemplar que las ministraciones para las zafras o periodos subsecuentes serán ajustadas conforme al valor de la UDI. Por lo que el importe al momento de la autorización, se establecerá en pesos y como referencia su equivalente a UDIS. Para la actualización, el monto equivalente en UDIS se convertirá a pesos, tomando el valor de la UDI. En el caso de créditos en cuenta corriente la actualización se realizará en la fecha aniversario a partir de la fecha de firma del contrato de crédito o a partir de la primera ministración en cada zafra o periodo subsecuente lo que suceda primero, dando como resultado el monto en pesos a disponer para esa zafra o periodo.

En caso de requerir un incremento mayor, el cliente podrá complementar el proyecto con aportaciones propias o mediante la firma de un convenio modificatorio. También podrá realizar una nueva solicitud por dicho importe.

Este margen de revisión permitirá ajustar el monto a ministrarse en las zafras o periodos subsecuentes en función de los costos observados, siempre y cuando el proyecto siga siendo viable aun con el incremento en los mismos.

Para los créditos dirigidos a financiar plantillas, antes de ejercer las líneas de crédito subsiguientes se deberá contar con el programa de siembras autorizado por el comité de producción, así como con la revisión de las condiciones del crédito correspondientes, enviando ambos requisitos para validación y conocimiento del subcomité de crédito con independencia de la instancia de aprobación original.

**13. Plazo del
crédito**

El plazo de las líneas de crédito aprobadas a la Organización se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

- A. En los créditos para plantillas, se dará un plazo que podrá ser de 18 hasta 48 meses por línea de crédito. El plazo de disposición no podrá ser mayor al vencimiento de la línea de crédito. Se podrán autorizar hasta tres líneas para este concepto, que podrán ejercerse con un año de diferencia entre cada una y el plazo de vencimiento de la tercera no deberá exceder de 72 meses con respecto a la aprobación original.
- B. En los créditos para socas y resocas, el plazo máximo será de 18 meses por zafra. El plazo máximo de la línea de crédito será de hasta 54 meses y ninguna disposición deberá rebasar la fecha de vencimiento de la línea.
- C. En el caso de créditos para mantenimiento y reparación del parque vehicular, el plazo máximo de la línea de crédito a la Organización será de 36 meses, pudiendo financiar hasta tres periodos al amparo de la misma por lo que el plazo de cada periodo será de hasta 12 meses.

La instancia de autorización correspondiente podrá otorgar para las líneas de socas y resocas un plazo mayor, así como ampliarla para cada zafra o periodo a financiar, debiendo ello estar debidamente justificado en el estudio de crédito.

Los créditos otorgados a los proveedores o prestadores de servicios a los Ingenios de FEESA, tendrán un plazo de hasta 18 meses.

14. Ministraciones	Se podrán establecer varias ministraciones de las líneas de crédito otorgadas a la Organización, de acuerdo a la programación de las actividades relacionadas con la actividad de la caña de azúcar, conforme a lo establecido en el proyecto, en el Estudio de Crédito. En el caso de líneas de crédito a más de una zafra o periodo (cuenta corriente) se podrán establecer "n" disposiciones (descuentos) dentro del plazo de la línea correspondiente, conforme a la disponibilidad de la misma. Para plantillas las líneas autorizadas podrán disponerse con un año de diferencia entre ellas. Las ministraciones podrán efectuarse de dos maneras: • Para las "Organizaciones en Administración", las ministraciones se depositarán en una cuenta bancaria del Ingenio o "el Administrador" mediante una Carta de Instrucción o en su caso, cuando en el contrato se incorpore el mandato con el Ingenio también se podrá establecer en el mismo a través de una cláusula en la cual la Organización instruye a la Financiera para que ésta deposite en la mencionada cuenta. El Ingenio o "el Administrador" se encargará de la dispersión a los Productores de los créditos individuales otorgados por la Organización, de acuerdo a las necesidades específicas de los mismos. Para las "Organizaciones Dispersoras", las ministraciones se depositarán directamente en una cuenta bancaria de la misma. Esta se encargará de ministrar a los productores los créditos individuales de acuerdo a las necesidades específicas de los mismos. Para los créditos a proveedores y/o prestadores de servicios a los Ingenios de FEESA, se podrán ministrar los recursos en una o varias disposiciones de acuerdo a las necesidades del proyecto, preferentemente conforme al avance de obra de los proyectos objeto del financiamiento, en su caso.
15. Tipo de Moneda	Moneda Nacional
16. Tasa Activa	Las tasas de interés serán asignadas de acuerdo a lo establecido en las Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés. La tasa de interés, se aplicará de acuerdo a la clasificación que se obtenga conforme lo señalado en los criterios para determinar la Tasa de Interés (Anexo 2), en función de los indicadores técnico- productivos (campo – fábrica), información financiera, clasificación de cliente, impacto social, tanto de los ingenios como de las organizaciones cañeras, y de los diferentes esquemas de seguridad que pudieran ofrecer. Se clasificará a las organizaciones - Ingenio con los indicadores antes mencionados, considerando tres grupos de clasificación de acuerdo a la calificación resultante de las organizaciones y de los ingenios ligados a ellas. El listado con las calificaciones correspondientes se publicarán mediante circular en la Normateca Institucional, actualizándose periódicamente. Estos criterios permitirán detectar el grado de desarrollo de las propias organizaciones con el objeto de ir fortaleciendo aquellas que presenten un grado menor de desarrollo o eficiencia, motivando su crecimiento y desarrollo a través del incentivo de obtener una menor tasa de interés, al mejorar su desempeño. La tasa de interés se aplicará independientemente del destino del financiamiento. La tasa de interés será revisable anualmente o a partir de la primera ministración de la zafra o periodo subsiguiente conforme a la clasificación del cliente en ese momento. En el caso de "Organizaciones en Administración", la TA que aplicará la Financiera a

la Organización será la misma que otorgará la Organización a los Productores.

En el caso de “Organizaciones Dispersoras”, en función de los costos asociados con la administración del crédito, éstas podrán cobrar a los productores un margen de intermediación sobre las tasas antes mencionadas.

Para los créditos otorgados a proveedores y/o prestadores de los ingenios interesados en participar en esta alternativa de financiamiento, se establecerá la misma tasa de interés aplicable a la clasificación de cliente que le corresponda por el Ingenio a quien provee.

Se podrá otorgar la tasa correspondiente a las operaciones de crédito con fondeo FIRA, si el crédito no forma parte de un esquema estructurado², y siempre y cuando, la organización de productores y el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad general para las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA³ y los Intermediarios Financieros no bancarios además de las condiciones generales específicas establecidas para la línea de fondeo a Financiera Rural, las cuales serán publicadas en la Normateca Institucional.

Las Organizaciones podrán otorgar garantías líquidas u otras reales adicionales a las establecidas en el presente programa, con el objeto de obtener una mejor calificación.

² Cualquier crédito otorgado a través de un Vehículo de Propósito Especial (VPE) o Fideicomiso, donde estas entidades cumplen, entre otras, con las siguientes funciones 1) Aislar cualquier efecto sobre los activos que deriven de la posible bancarrota del originador; 2) Actuar como retenedores de los activos generadores de flujo y como tomadores de deuda sobre dichos activos; 3) Aplicar y administrar técnicas para identificar y mitigar los riesgos; 4) Apoyar una eficiente planeación fiscal de los participantes. (Definición de esquema estructurado según las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros no Bancarios).

³ Incluyendo lineamientos para el Sector Azucarero.

**17. Comisión
(Sujetas a IVA)**

Para las organizaciones en administración se aplicará lo siguiente:

Comisión por disposición* sobre el monto a ministrar de la línea de crédito, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo de Cliente	%
Preferente	0.0%
Habitual	0.5%
Nuevo	1.0%
Otros	1.5%

En el caso de líneas para socas y resocas, así como para mantenimiento y reparación de parque vehicular, la comisión será revisable previo a la primera disposición de la zafra subsiguiente conforme a la clasificación del cliente al momento de la revisión.

En el caso de las líneas de plantillas la comisión se revisará al momento de disponer la línea subsiguiente.

La Organización, a su vez, deberá cobrar dicha comisión a los créditos individuales de los Productores, pero no deberá cobrar un margen adicional.

Las "Organizaciones Dispersoras" no pagarán comisión alguna por disposición, independientemente de la clasificación de cliente.

Para los créditos a los proveedores o prestadores de servicios de los ingenios no se cobrará comisión alguna, salvo las correspondientes a buró de crédito.

* La cual deberá pagarse previo a la ministración y por el monto a disponer ("Flat Basis").

**18. Otras
Comisiones**

Se aplicará la comisión por consulta a las Sociedades de Información Crediticia que se realice a la Organización, como persona moral y al cuerpo directivo de la misma como personas físicas. La consulta se actualizará con cargo a la Financiera Rural durante la vigencia de la línea de crédito conforme se establece en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

Las cuotas aplicarán conforme a las tarifas vigentes, publicadas en carpetas públicas al momento de la operación. No aplicará comisión o penalización por prepago, aplicando la prelación correspondiente.

**19. Pago de Capital
e Intereses**

Los pagos de capital e intereses serán de acuerdo al calendario de amortizaciones establecidas en el Estudio de Crédito para cada periodo de zafra. Dichos pagos deberán ajustarse a los flujos de efectivo de la zafra, se cobrarán por periodo vencido y de acuerdo a la prelación establecida en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.

Los pagos de los créditos a los prestadores y/o proveedores serán de acuerdo con las fechas pactadas en el contrato de prestación de servicios o compra-venta y al flujo del ingenio de que se trate.

**20. Intereses
Moratorios**

Se aplicará la tasa de interés moratoria como $TA \times 1.5$ por el número de días efectivos en moratoria.

21. Garantías

La línea de crédito aprobada por la Financiera a la Organización contará con las siguientes garantías:

- Garantía líquida, la cual se constituirá por las Organizaciones de productores o transportistas, ya sea con recursos propios o utilizando recursos de cualquier otra fuente, entre las cuales se podrá contemplar el fondo de garantía institucional. Esta garantía podrá ser constituida a través de Fideicomiso, CODE, mandato o cualquier otro instrumento equivalente.

- A. Para las líneas de crédito correspondiente a las socas, resocas y plantillas, se constituirá garantía líquida conforme a lo siguiente:

Tipo de Cliente	Socas resocas	y	Plantillas
Preferente	10%		15%
Habitual,/Nuevos/Otros	15%		20%

La garantía líquida será por al menos el porcentaje señalado sobre el monto a ministrar de la línea aprobada.

- B. Para la línea de crédito correspondiente al mantenimiento y reparación de parque vehicular no se requerirá garantía líquida.

Bajo ninguna circunstancia la Financiera podrá ministrar el financiamiento sin contar con la evidencia que demuestre la constitución de la garantía líquida independientemente del instrumento a través del cual se constituya, por lo que podrá ser el certificado fiduciario u otro documento equivalente a favor de la Financiera. En su caso, cuando se trate del fondo institucional y la comisión del mismo vaya a ser financiada se podrá realizar la ministración de dicha comisión previo a la constitución de la garantía.

En caso de constituir fideicomiso la Financiera podrá participar como primera opción como Institución Fiduciaria de estos Fideicomisos y en caso de no ser la elegida, se podrá aceptar cualquier otra Institución Fiduciaria.

La liberación parcial de las garantías líquidas comprometidas se dará contra el pago del financiamiento, debiendo mantener la proporción de la garantía líquida respecto al saldo insoluto del capital del crédito conforme fue aprobada la operación.

- La Cesión de Derechos en propiedad de los contratos de crédito individuales de los productores o transportistas y el endoso en propiedad de los pagarés respectivos a favor de la Financiera.

- **Cuando la Organización establezca contratos de Crédito de Habilitación o Avío o Refaccionario se contará de forma secundaria con la garantía natural asociada a los mismos. Adicionalmente:**

- a. En el caso de las Organizaciones que operan con ingenios Administrados por el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), no se requiere obligación solidaria de los ingenios.

A efecto de mantener el esquema de seguridad del Programa en caso de desincorporación, venta o devolución de alguna de las Unidades Industriales expropiadas (Fideicomisos Ingenios), se deberán pactar constituir garantías reales y/o personales, las cuales podrán ser proporcionadas por la Organización de Productores acreditada, o en su caso la cartera descontada deberá de mantener al menos una proporción de garantía crédito de 1:1 con relación al monto que le vaya a otorgar la Organización.

En el caso de no poderse establecer lo mencionado en el párrafo anterior, se deberá obtener la obligación solidaria del comprador (es) que adquiera, dicha Unidad Industrial (Ingenios).

- b.** Para las Organizaciones que operan con Ingenios Privados podrán:
 - i.** Obtener la firma del Ingenio como obligado solidario; o bien, otorgar garantías adicionales, en su caso, para garantizar el crédito entre la Financiera y la Organización; o
 - ii.** En caso de que el ingenio no firme como obligado solidario, los acreditados finales deberán firmar el contrato de crédito entre la Financiera y la Organización con el carácter de obligados solidarios. Para formalizar dicha figura, de igual forma que para los créditos simples, se recomienda que todos los productores acreditados firmen el anexo del contrato de crédito antes de realizar la primera ministración. Sin embargo, dada la complejidad operativa se permitirá que dicha formalización se realice al ritmo en que se vayan firmando los contratos de crédito y pagarés individuales de los productores, sujeto a la aprobación de las instancias de crédito correspondientes.
- **Cuando la Organización establezca Crédito Simple con sus asociados podrán:**
 - a.** Tratándose de Organizaciones de Ingenios administrados por el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA), los contratos que la Organización establezca con los productores invariablemente contarán con la garantía personal de por lo menos un obligado solidario que también haya sido acreditado por ésta. Esta condición no aplica para las líneas de reparación y mantenimiento de parque vehicular.

Bajo este supuesto, la Organización deberá obtener la relación patrimonial del obligado solidario, cuyo valor deberá por lo menos equivaler al monto del financiamiento que se ampara; o
 - a.1.** En su caso, si así lo conviniera la Organización con sus asociados, lo anterior podrá sustituirse por la firma de los productores en el contrato de la Organización-Financiera como obligados solidarios, con la misma salvedad marcada para los ingenios privados en el inciso b.1.
 - b.** Cuando se trate de Organizaciones de Ingenios privados, los ingenios privados podrán comparecer como obligados solidarios, en el crédito otorgado a la Organización o bien otorgar garantías adicionales; o
 - b.1.** En caso de que el Ingenio privado no comparezca como obligado solidario en el contrato Financiera-Organización, ni otorgue garantías adicionales ésta obligación podrá ser trasladada a los productores acreditados. Para formalizar dicha figura, se recomienda que todos los productores o transportistas acreditados firmen el anexo del contrato de crédito antes de realizar la primera ministración. Sin embargo, dada la complejidad operativa se permitirá que dicha formalización se realice al ritmo en que se vayan firmando los contratos de crédito y pagarés individuales de los productores o transportistas, sujeto a la aprobación de las instancias de crédito correspondientes; o
 - b.2.** Si por cualquier circunstancia la opción anterior no pudiera efectuarse, la instrumentación de los contratos individuales entre la Organización y los productores se deberá realizar conforme se señaló previamente en el inciso “a” para las Organizaciones de Ingenios

Administrados por el Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA).

Para los créditos directos a los proveedores y/o prestadores de servicios, se solicitarán garantías reales y/o personales para cubrir un nivel de cobertura de garantías al menos Medio.

En el caso de que se cuente con el Fondeo de FIRA o garantía FONAGA, se deberá contemplar lo señalado en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros, específicamente al apartado B.5 que se denomina “Esquema de Apoyo Financiero al Sector Azucarero”.

Para los créditos directos de habilitación o avío y refaccionarios, será la natural y podrán solicitarse garantías reales adicionales.

22. Complemento al esquema de seguridad

Se cuenta con la retención de las liquidaciones de los productores o transportistas acreditados, las cuales representan del 15% al 20% del valor total de la caña cosechada y se paga al final de la zafra.

Cuando no se alcance a cubrir el importe de alguna amortización por parte de la Organización, se deberá seguir la siguiente mecánica.

- Se podrá incrementar el porcentaje de retención al productor o transportista cuando se realice el cobro.
- Si al finalizar el plazo del crédito continúa habiendo faltantes, se descontarán de la liquidación final del productor o transportista.
- Cuando ya se hayan realizado las labores de cobro en la preliquidación y liquidación y continúen existiendo adeudos, inmediatamente se afectará la garantía liquida.

En los créditos directos a los proveedores y/o prestadores de servicios se contará con la retención de los pagos por parte de los ingenios, quienes formalizarán con sus proveedores contrato de prestación de servicios o de compra-venta, cuyos derechos de cobro serán cedidos a la institución como fuente alterna de pago, en su caso. Lo cual se reforzará con una cláusula especial para la instrucción del mandato de retención por parte del Ingenio de los recursos necesarios y suficientes para el pago del crédito a la Financiera Rural.

En la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios, participará la Financiera Rural y La Subdirección Jurídica de Crédito y apoyo al Prosecretario, para minimizar el riesgo legal.

23. Apoyos de Acompañamiento

Este programa no es excluyente de la posibilidad de acceder a otros programas que pudiesen ser complementarios.

La Financiera, dentro de su objetivo Institucional, contempla la promoción y el desarrollo de Intermediarios Financieros Rurales, procurando su organización y mejora continua, impulsando así el desarrollo de las actividades económicas vinculadas al medio rural, elevando la productividad del sector y mejorando el nivel de vida de su población.

En este sentido, la Financiera ofrecerá, a través de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, cursos de asesoramiento especializado o financiero y capacitación para la consolidación de las operaciones crediticias y la constitución de Intermediarios Financieros Rurales, desarrollando sus habilidades para la adecuada intermediación de los recursos.

Por lo anterior, se deberán identificar todas aquellas organizaciones en “administración” que deseen evolucionar a organizaciones “dispersoras” y posteriormente evolucionar a Intermediario, promoviendo la aplicación del apoyo

para la elaboración del diagnóstico, para que con base en él se identifiquen las áreas de oportunidad a fortalecer en las mismas estableciendo un plan de desarrollo, el cual deberá contemplar las metas y el tiempo estimado para su cumplimiento.

Asimismo dado que la situación óptima que deben observar estas Organizaciones en el proceso de crédito, es que éstas se asemejen a la operación que realizan otros intermediarios financieros regulados, se podrán otorgar los diversos componentes de apoyo de la Financiera Rural para promover procesos de crédito homogéneos que integren:

Capacidad de promoción.

Evaluación.

Otorgamiento.

Seguimiento.

Recuperación.

Adicionalmente, se fomentará a través de las Organizaciones y con el acompañamiento de los apoyos de la Financiera Rural la generación de fondos de auto-aseguramiento.

24. Seguros

Para las líneas de crédito para socas, resocas y plantillas se deberán contratar, siempre que estén disponibles, las coberturas de seguro para riesgos climatológicos como mínimo establecidas por las compañías aseguradoras para cada región. Este requisito se deberá presentar previo a la segunda ministración de cada zafra o línea según corresponda, mediante la manifestación expresa de la Organización de contar con ellos sin necesidad de presentar las pólizas físicamente a la Mesa de Control.

Las Instancias de Crédito correspondientes podrán exentar la contratación del seguro plena justificación mediante los indicadores de siniestralidad del Ingenio y la evidencia de la existencia o inexistencia de oferta de aseguramiento para el cultivo en la región. Cuando el Ingenio participe como obligado solidario de la Organización, en caso de excepción al aseguramiento se deberá contar con el visto bueno del mismo.

En el caso de las líneas de crédito para mantenimiento y reparación de parque vehicular no se requerirá seguro, dado que el parque vehicular es viejo, de bajo valor comercial y normalmente las primas para asegurar estos activos son altas o no existen.

En los créditos para proveedores y/o prestadores de servicios a los ingenios de FEESA, se contratarán las pólizas correspondientes a los equipos sujetos de aseguramiento. En el caso de que la Unidad Industrial cuente con un seguro global se podrá aceptar que FEESA o el Ingenio correspondiente otorgue el endoso de la póliza como beneficiario preferente a la Financiera Rural hasta por el interés que le corresponda por el financiamiento respecto al proveedor particular.

25. Documentación

La documentación requerida para la instrumentación del presente programa, además de aquella establecida en los documentos normativos aplicables, es la siguiente:

1. En su caso, copia del contrato de Fideicomiso de Garantía Líquida y/o fuente alterna de pago y el original del Certificado de Garantía Fiduciaria o documento equivalente que demuestre la constitución de la garantía..
2. Contrato de Crédito entre la Financiera y la Organización
3. Contrato de Crédito individual y pagarés correspondientes entre la Organización y los productores o transportistas según corresponda, los

formatos de estos documentos deberán estar debidamente validados por el Jurídico Regional de la Financiera.

4. Carta de retención en la cual el productor o transportista instruye al Ingenio para que este le retenga de sus ingresos el pago correspondiente de su crédito.
5. En su caso el contrato de mandato entre la Organización y el Ingenio podrá encontrarse integrado al contrato de crédito, en caso de no estarlo se deberá contar con el por separado.
6. En su caso, carta de instrucción en la cual la Organización instruye a la Financiera para que esta deposite las ministraciones a una cuenta de cheques del Ingenio o del “Administrador”, cuando no se contemple en el contrato de crédito, o se requiera actualizar la cuenta estipulada en el contrato de crédito original.
7. Certificado de Depósito de Títulos en Administración que entregará la Organización, el administrador o el Ingenio a la Financiera.
8. En su caso, relación patrimonial de los productores obligados solidarios o evidencia de su existencia en el certificado de títulos en administración.
9. Listado de productores proporcionado por el Ingenio

Para líneas de crédito para descuento de cartera a más de una zafra o periodo, para las zafra o periodos subsiguientes se deberá para efectos de la revisión previa a la operación de las zafra o periodos subsecuentes, cumplir con lo señalado en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, respecto al formato de revisión.

En el caso particular de plantillas, previo a disponer las líneas del segundo y tercer año se deberá contar con el programa de siembras validado por el Comité de producción cañera del ingenio y la revisión de las condiciones a aplicar para el periodo de siembra correspondiente.

En todos los casos el formato de revisión y el Programa de Operación deben ser validados por el Subcomité de Crédito, con independencia de la instancia de autorización correspondiente.

En el caso de socas y resocas y mantenimiento y reparación del parque vehicular el Programa de Operación se exceptúa para la revisión en clientes clasificados como preferentes y habituales.

En el caso de plantillas el Programa de Operación en cada revisión es requisito en todos los casos.

En relación a los créditos para proveedores o prestadores de servicios a los ingenios de FEESA se deberá contar con el contrato de prestación de servicios o de compra-venta formalizado entre el proveedor o prestador y el ingenio, con la cesión de derechos de cobro a la Financiera Rural y/o mandato de retención, en su caso.

Anexo I

Mecánica Operativa de la Estructura de Financiamiento Para líneas de descuento

1. Se constituirá la garantía líquida en el instrumento (fideicomiso, mandato, CODE, etc.) que la Organización considere más adecuado.
2. La Financiera establece un Contrato de Crédito con las Organizaciones.
3. La Organización otorga créditos simples o créditos de habilitación o avíos para socas y resocas y créditos simples o refaccionarios para plantillas a los productores, o créditos simples para reparación y mantenimiento de parque vehicular de los cuales, ceden los derechos de los contratos de crédito y endosan los pagarés respectivos a favor de la Financiera.
4. Los Productores firman una carta de retención por medio de la cual instruyen al Ingenio para que les retenga de sus ingresos el pago correspondiente de su crédito.
5. En su caso, la Financiera mediante una Carta de Instrucción hecha por la Organización deposita la ministración del financiamiento a una cuenta del Ingenio o del “Administrador” (Organización en Administración) o deposita la ministración a la cuenta estipulada en el contrato de la Organización (Organización Dispersora).
6. Además se celebra un Contrato de Mandato entre la Organización y el Ingenio y/o “el Administrador”, el cual deberá incluir entre otros aspectos, lo siguiente:
 - Es un mandato de carácter irrevocable.
 - Es un contrato a título gratuito u oneroso según se convenga por las partes
 - Se podrá celebrar de forma adjunta o inserta al contrato de crédito y por tanto seguirá el mismo proceso de formalización que el mismo.
 - En su caso, que el Ingenio o “el Administrador” realice en tiempo y forma las ministraciones a los Productores, una vez que la Financiera haya realizado la ministración correspondiente de la línea de crédito de la Organización.
 - Que el Ingenio realice las retenciones a cada productor o transportista y que también realice los pagos correspondientes a la Financiera en los tiempos que se acuerden, informando a la Organización para que esta realice la aplicación correspondiente a los contratos de crédito celebrados con sus asociados.
 - Que el Ingenio o “el Administrador” aplique los recursos provenientes de programas de apoyo a los créditos individuales de los productores o transportistas.
 - El mandato se podrá formalizarse por una vigencia indefinida.
7. El Ingenio, “el Administrador” o en su caso la Organización Dispersora ministran a los productores o transportistas de acuerdo a los términos y condiciones de los contratos individuales de éstos.
8. Los productores entregan la caña al Ingenio y a cambio reciben una preliquidación que representa del 80% al 85% del valor de la caña y al final de la zafra reciben una liquidación por el monto restante.
9. En el caso de los transportistas, éstos prestan el servicio al ingenio, es decir, cortan, alzan o transportan la caña, y se les retiene un porcentaje de sus “alcances” semanales, con base en la carta de retención firmada por los mismos.
10. El Ingenio realiza la retención al productor del monto de su preliquidación, para hacer el pago relativo a su crédito con la Organización. Asimismo, el Ingenio deposita los pagos a la Financiera, correspondientes al crédito de dicha Organización.
11. En caso de que las retenciones no alcancen para cubrir el pago a la Financiera, se hará uso de los recursos de la Garantía Líquida.

Para líneas de crédito para descuento de cartera a más de una zafra o periodo, para las zafras o periodos subsiguientes se deberá contemplar lo siguiente:

- a) Para efectos de la revisión previa a la operación de las zafras o periodos subsiguientes, se deberá presentar al Subcomité de Crédito para su validación y conocimiento en el formato de revisión, independientemente de la instancia de autorización original con el Programa de Operación correspondiente a la nueva zafra o periodo de disposición de la línea, esté último documento se exceptúa para clientes clasificados como preferentes y habituales, tratándose de líneas para mantenimiento de socas y resocas, así como para el mantenimiento y reparación del parque vehicular.

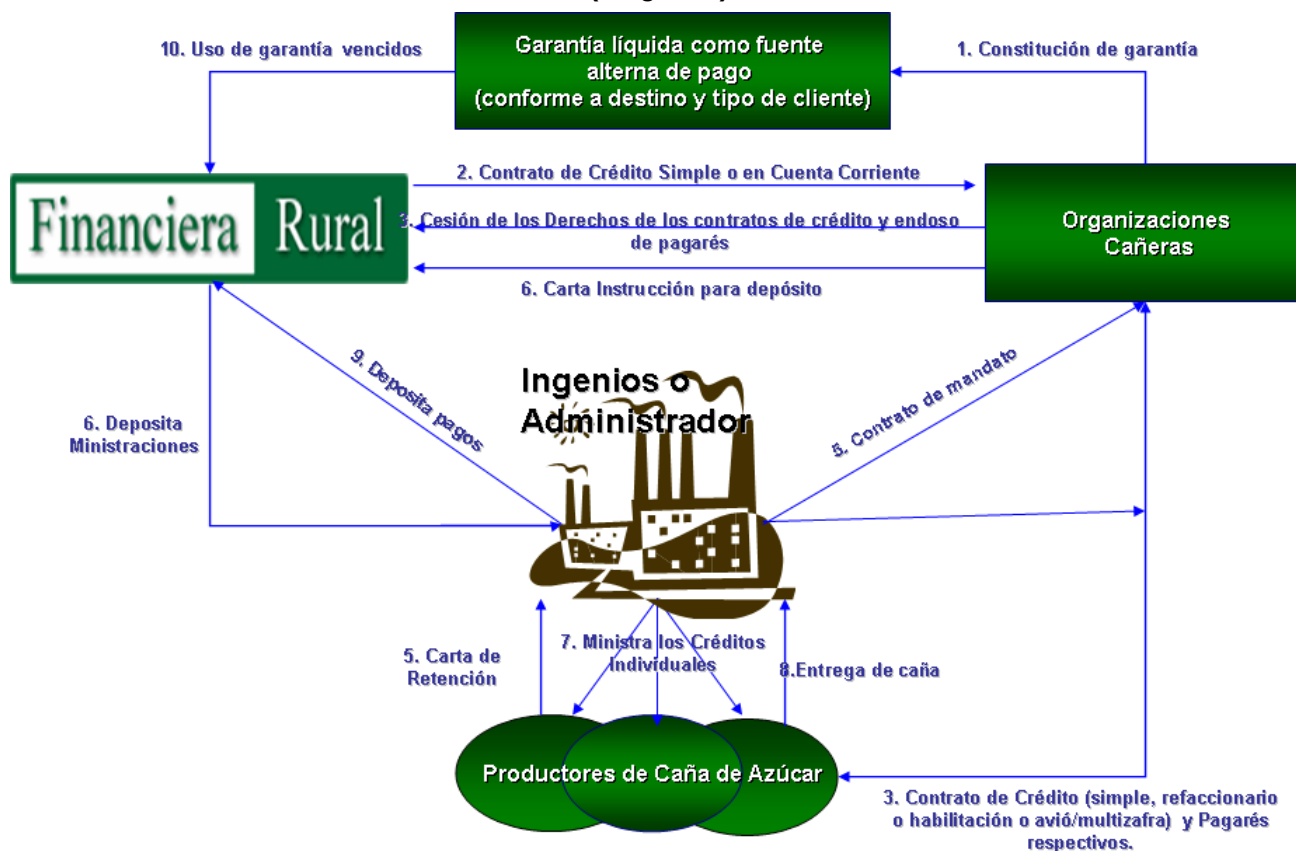
- b) Las Organizaciones podrán disponer los recursos para la zafra subsiguiente, independientemente de que las obligaciones de los acreditados de la Organización se encuentren aun por amortizar, ya que las zafras se traslapan por el plazo del crédito y podrán disponer hasta por el monto de la línea que se encuentre disponible, lo que permitirá operar la zafra sin que se incrementen los riesgos, por lo que la organización procederá a formalizar los pagarés que respaldarán la operación de la zafra o periodo subsiguiente que corresponda; y
- c) Antes de que la Financiera ministre la zafra o periodo subsiguiente se deberá contar con los pagarés individuales endosados a favor de la Financiera por parte de la Organización, a través del certificado de títulos en administración correspondiente.

Adicional a lo señalado en el inciso a), para la ministración de recursos de las zafras o periodos subsecuentes, será necesario presentar al Subcomité de Crédito para su conocimiento y validación, el formato de revisión independientemente de la instancia de autorización original con el Programa de Operación correspondiente a la nueva zafra o periodo de disposición de la línea esté último documento se exceptúa para clientes clasificados como preferentes y habituales, tratándose de líneas para mantenimiento de socas y resocas, así como para el mantenimiento y reparación del parque vehicular.

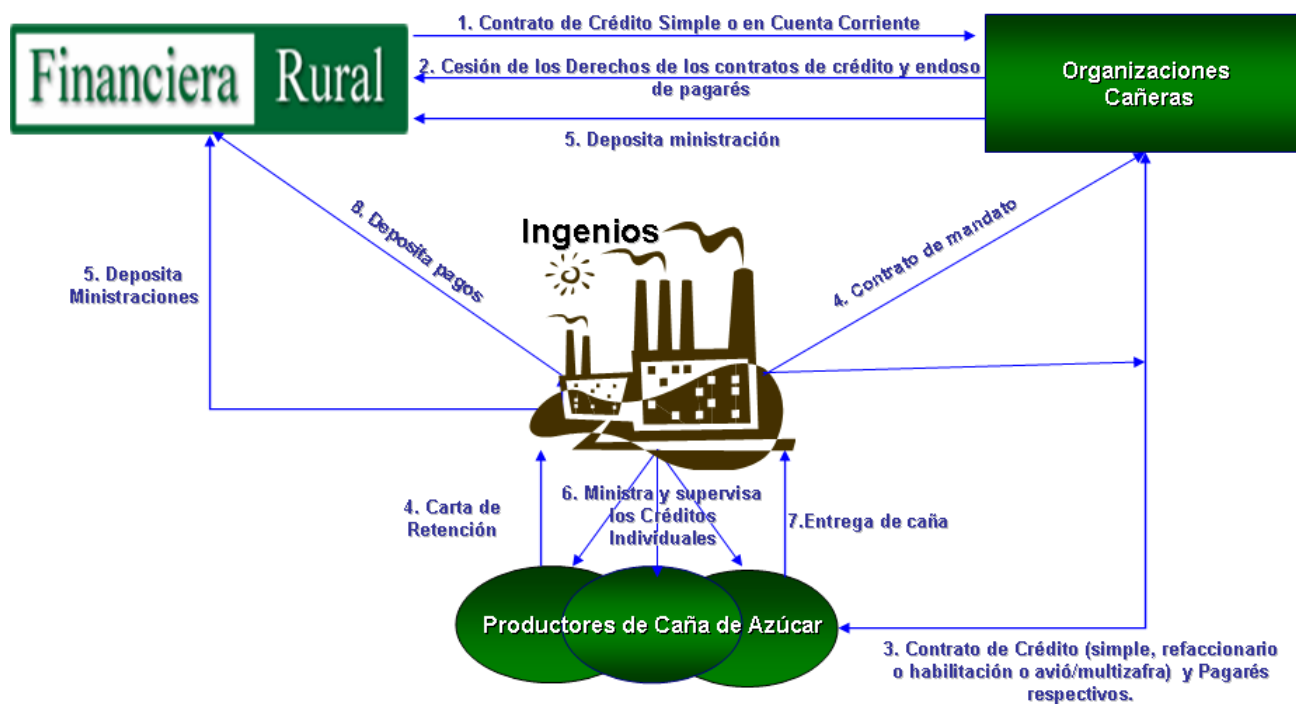
En el caso particular de plantillas, previo a disponer las líneas del segundo y tercer año se deberá contar con el programa de siembras validado por el Comité de producción cañera del ingenio y la revisión de las condiciones a aplicar para el periodo de siembra correspondiente conforme al cuadro 5-1 del Manual de Normas y Políticas de Crédito, capítulo 7, punto 7.3.6, denominado "Revisión Cíclica o Periódica", ambos requisitos validados por el Subcomité de Crédito, con independencia de la instancia de autorización correspondiente. Asimismo deberá contar con lo señalado en el inciso c) anterior.

En este caso, las líneas pueden traslaparse o coexistir en un mismo momento, siendo líneas independientes.

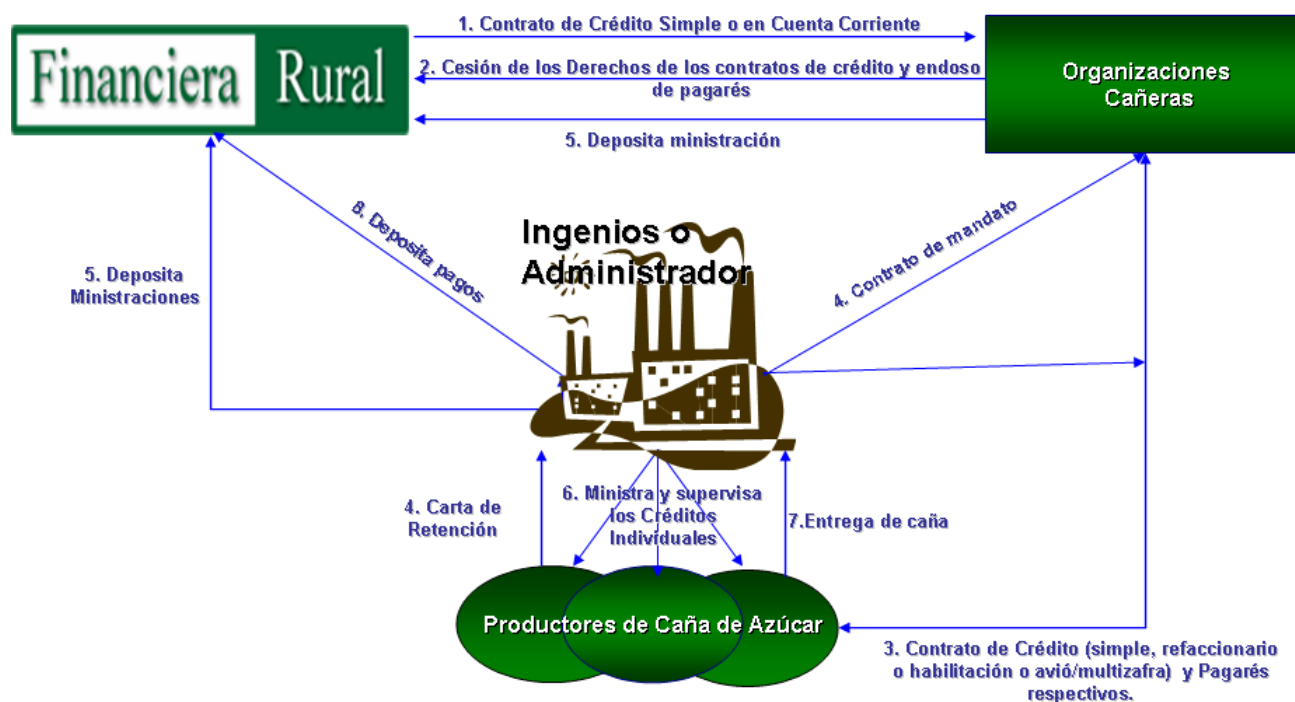
Estructura de Financiamiento Socas, Resocas y Plantillas “Organización en Administración” (Diagrama)



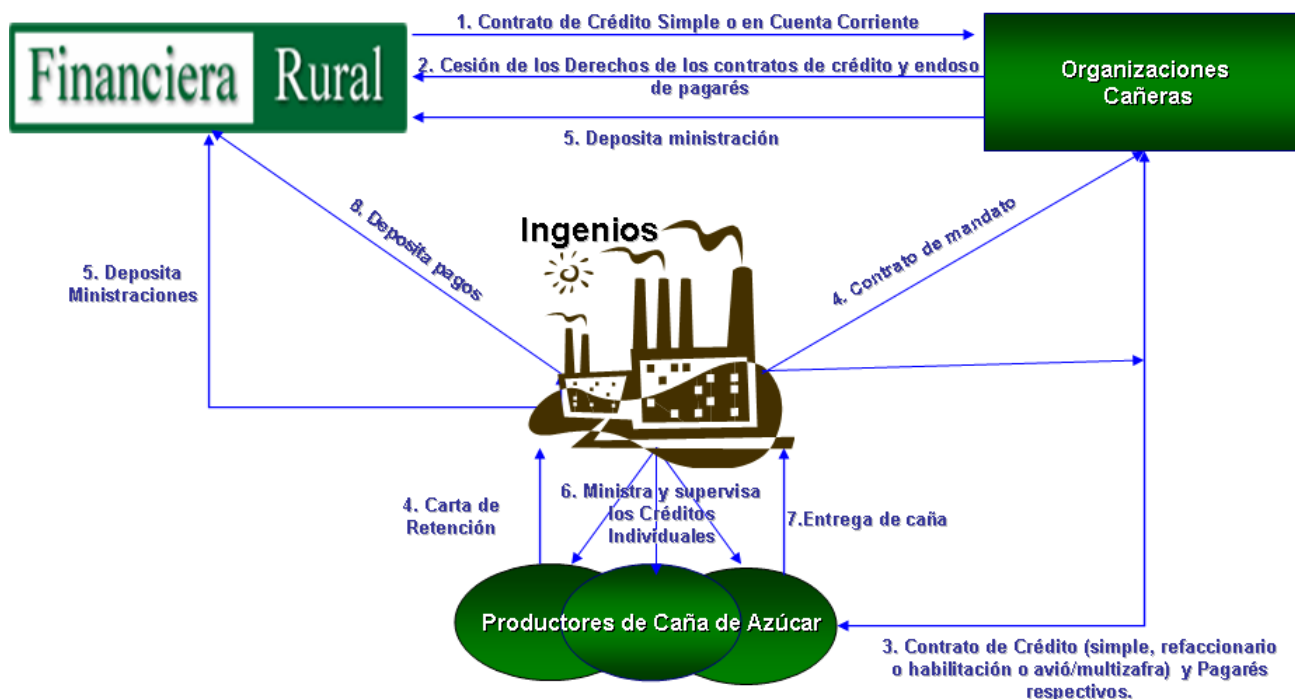
Estructura de Financiamiento Socas, Resocas y Plantillas “Organización Dispersora” (Diagrama)



Estructura de Financiamiento Reparación y Mantenimiento de Parque Vehicular “Organización en Administración” (Diagrama)



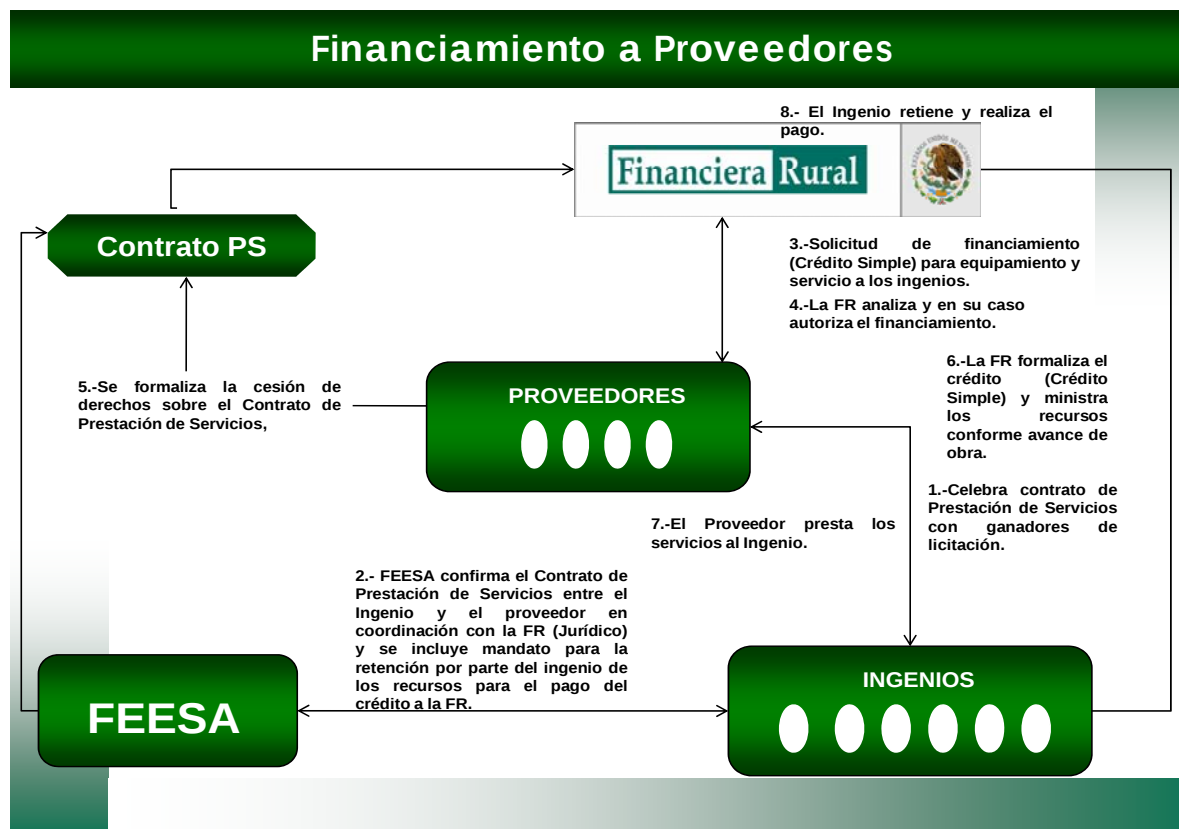
Estructura de Financiamiento Reparación y Mantenimiento de Parque Vehicular “Organización Dispersora” (diagrama)



Mecánica Operativa de la Estructura de Financiamiento para créditos a proveedores o prestadores de servicios de mantenimiento, equipamiento y/o reparación de Ingenios de FEESA,

1. FEESA o cada Ingenio realiza el proceso de licitación o adjudicación correspondiente y determina a sus proveedores o prestadores de servicios.
2. El proveedor o prestador de servicios ganador formaliza con el ingenio el contrato de prestación de servicios, en el cual podrá establecerse la retención por parte del Ingenio.
3. El proveedor o prestador de servicios realiza su solicitud de crédito y entrega documentación a la Financiera Rural en la Agencia de Crédito correspondiente.
4. La Financiera Rural confirma con FEESA o el Ingenio correspondiente el proyecto presentado por el proveedor o prestador de servicios a fin de corroborar que el mismo se encuentre autorizado y presupuestado para su ejecución.
5. La Agencia correspondiente inicia el proceso de crédito y envía para su presentación a la instancia de autorización correspondiente y en su caso se autoriza.
6. Una vez autorizado se procede a su formalización que también contempla la cesión de derechos sobre el contrato de prestación de servicios o compra-venta según corresponda o a la formalización de la retención, en su caso.
7. Se procede a la ministración conforme al avance de obra preferentemente o conforme al calendario de ministración estipulado en el contrato y el prestador o proveedor realiza la obra, entrega e instala el equipo o presta el servicio correspondiente.
8. El Ingenio realiza la retención de los recursos necesarios y suficientes para cubrir el financiamiento del proveedor o prestador de servicios particular, conforme al mandato o derechos de cobro cedidos y los entera a la cuenta concentradora de la Financiera Rural de acuerdo a la referencia que le será asignada a través del prestador o proveedor.
9. La Financiera Rural, recibe y aplica el pago al financiamiento de acuerdo a la prelación pactada en el contrato de crédito.

Estructura de de Financiamiento a proveedores o prestadores de servicios de mantenimiento, equipamiento y/o reparación de Ingenios de FEESA,



Anexo II

Relación de Ingenios adheridos al Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero (FEESA) de los cuales podrán ser atendidos sus proveedores o prestadores de servicios.

No.	Ingenio
1	SAN CRISTOBAL
2	PLAN DE SAN LUIS
3	ATENCINGO
4	MODELO
5	PROVIDENCIA
6	CASASANO
7	SAN MIGUELITO
8	SAN PEDRO
9	JOSE MARIA MORELOS
10	EMILIANO ZAPATA
11	EL POTRERO